

Bogotá D.C., 31 de enero de 2.011

GG-DC-039-11

Señores  
**TRANSCARIBE S.A.**  
Crespo. Carrera 5ª No. 66-91. Edificio Eliana  
Correo Electrónico: licitacionrecaudo@transcaribe.gov.co  
E. S. M.

**Referencia:** Observaciones al Pliego de Condiciones del proceso Licitatorio TC-LPN- 005- de 2.010

Respetados señores:

De manera atenta presento ante esa Entidad algunas observaciones al pliego de condiciones del proceso licitatorio de la referencia,

1. **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.** De acuerdo con el plan de implementación, Apéndice No. 4, sección 6 literal c numeral 4 donde se solicita la "información de fabricante, marca y modelo del equipo propuesto", teniendo en cuenta que la tecnología específica en este tipo de proyectos tiene una rápida evolución, al exigirse este tipo de descripciones y especificaciones se esta evitando que el futuro concesionario actualice los equipos de acuerdo a los constantes cambios y evoluciones tecnológicas, privando al proyecto de los mejores estándares de calidad, así las cosas solicitamos eliminar este requerimiento del plan de implementación.
2. **APENDICE No. 2:** De conformidad con el literal h del numeral 6.5 que describe las características de las tarjetas inteligentes, debemos señalar que el MAD2 es el modelo de multiaplicacion que Mifare recomienda para la implementación en TISC, sin embargo este modelo implica que si se desea compartir un sector donde esta almacenado el monedero electrónico, las diferentes aplicaciones deben compartir la seguridad de dicho sector, generando posibles fraudes y conciliaciones que pueden afectar al sistema y a la asignación de riesgos realizada.

No es recomendable que las aplicaciones compartan sectores con bloques de valor si no que se definan espacio asociados por cada aplicación (Ejemplo 500 bytes Transporte 500 bytes Compras en tiendas)

Consecuencia de lo anterior, la descripción adecuada y que garantiza el manejo de la seguridad de la TISC sería la que indique que "la multiaplicación

Carrera 15 A Nro. 124 - 84 • PBX: + (571) 629 8920 • Fax: 620 1928  
info.sar@sar.com.co • www.sar.com • Bogotá, Colombia



Código N° SC 31841

Integración y desarrollo de soluciones de tecnología de la información y de comunicaciones a medida de negocio, para la planeación y operación de Sistemas de Información y control de acceso en transporte público urbano y sistemas de control de flota de vehículos. Sistemas para la identificación, almacenamiento y manejo de transacciones de dinero, utilizando tarjeta inteligente en Deducción del modo acceso controlado. Diseño, desarrollo de software, comercialización, integración, instalación, suministro de hardware y software capacitación y soporte.

ISO 9001:2000

no compartirá el monedero electrónico de transporte con otras aplicaciones si no que se definirán espacios fijos de la tarjeta para cada una de ellas.”

De otra parte solicitamos se indique con claridad la cantidad de espacio utilizada para almacenamiento de transporte (Ejemplo: Los primeros 500 bytes para Transporte)

3. **APÉNDICE 2.** Solicitamos aclarar que cantidades son las requeridas para las cámaras de CCTV en estaciones y portales, pues no encontramos concordancia entre el Apéndice 2 y el Anexo técnico 3.

En el Apéndice 2 se solicitan: 3 cámaras por estación sencilla, 5 cámaras por estación doble, 7 cámaras por estación triple y 15 cámaras por Terminal, mientras que en el Anexo Técnico No. 3 se hace referencia a: 3 cámaras por estación sencilla, 5 cámaras por estación doble, 8 cámaras por estación triple y 10 cámaras por Portal.

4. **APÉNDICE 2.** En el numeral 7.4.2 del Apéndice 2 dentro de los “...Equipos que conforman en centro de videocontrol de la operación...”, se describe el requerimiento de cuatro (4) pantallas LCD o PLASMA sin borde que permitan despliegue individual o agregación de imágenes, sin embargo en el Apéndice 3, para el centro de videocontrol de la operación se solicitan cuatro (4) cubos de retroproyección de alta resolución.

Es evidente la contradicción que se presenta en este aspecto, razón por la cual solicitamos se aclare cuál de las dos tecnologías es la que se debe instalar y se realice la respectiva corrección en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

  
**JORGE IGNACIO LÓPEZ C.**  
Representante Legal

CC Archivo  
Consecutivo



Código N° SC 3384-1

Integración y desarrollo de soluciones de tecnología de la información y de telecomunicaciones e inteligencia de negocios para la gestión y operación de sistemas de recaudación y control de acceso en transporte público urbano y lugares con ingreso masivo, sistemas de control de flota de vehículos, sistemas para la identificación, almacenamiento y manejo de transacciones de dinero, utilización tarjeta inteligente mediante servicios personalizados en el ámbito del mobiliario operativo, diseño de la red de software, comercialización, integración, instalación, suministro de hardware y software capacitación y soporte.

NTC-150-9901:2000